

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUEREGUI San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:

Radicado Nº 54-001-33-33-003-2015-00125-01

Actor

JOSÉ LUIS MEJIA GONZALEZ Y OTROS

Demandado

NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

Medio de Control REPARACION DIRECTA

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFICKIESEY CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: EDGAR ENRIOUE BERNAL JAUEREGUI San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado Nº 54-518-33-33-001-2016-00088-01 Ref .:

Actor AMALIA CARVAJAL ESCOBAR

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG Demandado Medio de Control NUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público - Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFICZESE

RIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:

Radicado Nº 54-001-33-33-001-2013-00393-01

Actor

LEON JORDAN DAZA

Demandado

NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIOMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público - Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUERE GUI San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado Nº 54-001-33-33-010-2019-00060-01

Actor MARIA TRINIDAD GELVEZ FLOREZ

Demandado NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG **Medio de Control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERMAL JAUREGUI



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUEREGUI San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref .:

Radicado Nº 54-001-33-33-001-2018-00280-01

Actor

ANA JOSEFA ALFONSO GÓMEZ

Demandado NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG **Medio de Control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

EDCAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI Magistrado



San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:

Radicado Nº 54-001-33-33-001-2018-00321-01

Actor

NANCY PEÑALOZA CARRASCAL

Demandado

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público - Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:

Radicado Nº 54-001-33-33-003-2014-00664-01

Actor

WALTER LOPEZ JEREZ Y OTROS

Demandado

NACION - FISCALIA GENERAL - RAMA JUDICIAL -

MINISTERIO

DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

Medio de Control REPARACION DIRECTA

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUAR ENRIQUE BEHNAL JAUREGUI



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUEREGUI San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:

Radicado Nº 54-001-33-33-003-2013-00456-02

Actor

CLAUDIA OVEIDA PADILLA RANGEL

Demandado

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL

SURORIENTE

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIOMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESEX CUMPLASE

EDYAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI



San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado Nº 54-518-33-33-001-2018-00098-01

Actor MARINA RODRIGUEZ DE ANGARITA

Demandado NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG **Medio de Control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESEX CUMPLASE

DISAR ENRIQUE BEHNAL JAUREGUI Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad Electoral

Radicado

No: 54-001-23-33-000-2020-00003-00

Acumulado con el 2020-00007

Demandante:

Angélica Esteban Acevedo y Otro

Demandado:

Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San

Cayetano)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 8 de septiembre del 2020, dada la exigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, se resolvieron las excepciones propuestas dentro del presente asunto y por tanto, lo pertinente es fijar como fecha para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011 para el día 5 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.

Para tal efecto, debe indicarse que en virtud de lo contemplado en el artículo 7 del Decreto 806 del 2020, la celebración de la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, con la coordinación de la Secretaría de esta Corporación, quien a su vez deberá compartir con las partes el expediente digital de la referencia, una vez notificada la presente decisión.

Ahora bien, en atención a los memoriales de poder obrantes dentro del expediente digital en cada uno de los procesos acumulados¹, encuentra el Despacho procedente reconocerle personería a la doctora Diana Carolina Contreras García como apoderada del señor Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San Cayetano) conforme y para los efectos del poder otorgado a ella.

Igualmente, también se hace necesario reconocerle personería al doctor Henry Peralta Páez, como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cada uno de los expedientes acumulados², conforme y para los efectos de la designación otorgada a él mediante las Resoluciones 1587 y 1947 del 17 y 25 de febrero del 2020 respectivamente.

En consecuencia se dispone,

1.- Fíjese como fecha para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011 para el día 5 de octubre del 2020 a las 09:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva.

¹ Radicado: 2020-00007 (folio 87 del PDF "008 Contestación Demandando") Radicado: 2020-00003 (folio 94 del PDF "008 Contestación Demandando")

² Radicado: 2020-00003 (folio 116 del PDF "009 Contestación Registraduría") Radicado: 2020-00003 (folio10 del PDF "011 Contestación Registraduría")

- 2.- Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría cítese a las partes, al señor Procurador 23 Judicial II y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la realización de la audiencia en la fecha y hora ya señalada.
- **3.- Comuníquese** a las partes, que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 806 del 2020, la celebración de la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, con la coordinación de la Secretaría de esta Corporación.
- 4.- Por Secretaría, una vez notificada la presente decisión, désele acceso del expediente digital de la referencia a las partes, para que estas tengan conocimiento de todas las actuaciones que en él reposan.
- 5. Reconózcase personería a la doctora Diana Carolina Contreras García como apoderada del señor Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San Cayetano) y al doctor Henry Peralta Páez, como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme y para los efectos de los poderes otorgados a ellos.
- 6. Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ

Magistrado